



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA**

ESTADO No. 017

**NOTIFICACIÓN EN ESTADO – VIERNES 12 DE FEBRERO DE
2021**

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2021 00008	OTTO GÉRMAN AGUILAR ORTIZ	RECHAZO DEMANDA	11 DE FEBRERO DE 2021	ORIGINAL - 2
LEY 1848 DE 2017	41001 31 20 001 2019 0035	JOSÉ MARÍA SARRIA Y OTROS	SE CORRIGE ERROR ARITMÉTICO DE LA PRUEBA DOCUMENTAL ORDENADA EN EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 1° DEL PUNTO 4.4.1 DEL AUTO DEL 23 DE JULIO DE 2020, CORRESPONDE AL BIEN IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 420-29033.	11 DE FEBRERO DE 2020	ORIGINAL - 7

LA SUSCRITA SECRETARIA FIJA EL PRESENTE ESTADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DISPUESTO PARA ESE FIN, ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ACUERDO N° CSJHUA20-30-26 DE JUNIO DE 2020.


LORCY O. CUESTA OSSA
Secretaria (E)



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41001-31-20-001-2021-00008-00
Afectado: Otto Germán Aguilar Ortiz
Legislación: Ley 1849 de 2017

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la Fiscalía 74 Especializada de Bogotá D.C., no subsanó la demanda dentro del término concedido en auto del primero de febrero de 2021; se rechaza la demanda y se ordena que por secretaría se devuelva el expediente al ente instructor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2019-00035-00
Afectado: José María sarria y otro
Asunto: Auto corrige auto por error aritmético

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que se incurrió en un error puramente aritmético en el auto emitido el pasado 23 de julio de 2020, respecto al número de la matrícula inmobiliaria de uno de los bienes objeto de extinción, este se corregirá. Por lo tanto se dispondrá que la prueba documental ordenada en el párrafo del numeral 1º del punto 4.4.1 del referido auto, corresponde al bien identificado con la matrícula inmobiliaria 420-29033.

En firme la anterior decisión, solicítese nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia, informe si el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 420-29033, se constituyó como bien baldío a través de la resolución N° 1854 del 24 de noviembre de 1983.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS